

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 23 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO

VISTO:

El Memorándum N°198 -2023-MD-MDMDB-LP, de fecha 22 de agosto del 2023, suscrito por el despacho de alcaldía, Informe N° 1188-2023-DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, sobre CONFORMAR EL VOLUNTARIADO EN EMERGENCIAS Y REHABILITACION – VER EN EL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – LEONCIO PRADO - HUANUCO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala "Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, con el artículo 56° del Decreto Supremo N° 046-2011-PCM - Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que el INDECI establecerá el mecanismo de voluntariado en emergencias y rehabilitación, el cual incluirá la incorporación de criterios y organización de brigadistas para la gestión y actualización del voluntario.

Que mediante Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de desastres- PLANAGERD 2014-2021 que consta de (01) Objetivo Nacional, (6) Objetivos Estratégico, (14) Objetivos Específicos y (47) Acciones Estratégicas; por otro lado, el Programa Presupuestal PP 0068, se encuentra alineada y vinculada desde el 2015 con el PLANAGERD 2014 - 2021, tanto en el Objetivo Nacional, Visión y Acciones Estratégicas.

Que, la acción 3.1.2 del PLANAGERD "Fortalecer Capacidades de la Población para la Respuesta Inmediata", las mismas que son de obligatorio cumplimiento para las Municipalidades, está directamente vinculada con la Actividad 5005583 "Organización y Entrenamiento de las Comunidades", del Producto 6 del Programa Presupuestal 0068, que facilita la incorporación de recursos presupuestales en el PIA para su ejecución.

Que con Resolución N° 187-2015-PCM se aprueban los "Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER", cuyo objetivo es permitir la organización y funcionamiento del Voluntariado en emergencias y Rehabilitación - VER, para que se incorpore en las actividades relacionada a la Gestión Reactiva de los Gobiernos Regionales y Locales, entidades públicas y privadas.

Que, el numeral 5.1.1 de los "Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado de Emergencia y Rehabilitación - VER, define que el voluntariado es la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado lo podrá prestar cualquier persona natural, independientemente; o, una organización de voluntarios agrupados bajo la forma de una asociación sin fines de lucro la que, en ningún caso, podrá sustituir al trabajo que se realiza en forma numerada.

Que, el numeral 5.1.2 de la citada norma legal, establece que el voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de e a investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, y otras de naturaleza análoga.

El numeral 5.2.1. el Voluntariado en Emergencia y Rehabilitación - VER, es un mecanismo de la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, cuyas actividades están vinculadas a los procesos de Preparación, Respuestas y Rehabilitación, las instancias del sector público, sociedad civil y organizaciones nacionales e internacionales, realizado por personas naturales o jurídicas, en forma gratuita, y sin que medie vínculo, ni responsabilidad contractual con la entidad a la que se adscribe.

Que, asimismo el numeral de la norma acotada establece, que el Voluntariado en Emergencias y 4 Rehabilitación VER. seguía por los principios establecidos en el Reglamento de la Ley N 28234, Ley General del voluntariado, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP. a) Principio de no discriminación e igualdad m e oportunidades: Ningún Voluntario/a podrá ser discriminado/a por razón de sexo, religión, nacionalidad, raza o condición física, social, económica de cualquier otra índole. b) Principio de solidaridad: Promueve la colaboración y la ayuda mutua, a través de la interacción y servicio que contribuyan a la atención de la población en emergencia o desastre y al fortalecimiento de la Gestión Reactiva del Riesgo, c) Principio de compromiso social: Responsabilidad que orienta una acción que contribuya al bienestar de la colectividad, donde las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre intereses particulares. d) Principio de Inclusión Social y fomento: Las acciones del voluntariado están orientadas prioritariamente a generar habilidades y capacidades en la población a electo de lograr resiliencia en éstas y su Inclusión social, Se desarrollarán las acciones necesarias para fomentar la participación de las personas con discapacidad. e) Principio de libertad: Ella voluntario/a y beneficiario/a desarrollan sus roles en ejercicio de su libertad y responsabilidad individual.

1) el voluntariado, b) Gestión de Riesgos de Desastre, c) Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades EDAN, d) -centros de Operaciones de Emergencia - COE e) Seguridad personal en las operaciones de respuesta, O Manejo, c) e telecomunicaciones, g) Manejo de información (mapas, tablas, reportes, etc.), h) Primeros auxilios, i) Promoción de la salud, que incluye la salud mental, j) Prácticas contra incendios, k) Gestión de albergues y trabajo comunitario, l) Simulacros y simulaciones, m) Sensibilización a la población.

f) Principio de transparencia: La información relativa al/la voluntario/a es confiable y accesible y se rige por las normas sobre la materia, lo que incluye la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales. g) Principio de intersectorialidad e Intergubernamentalita: Todos los niveles de gobierno y poderes públicos encargados de diseñar, implementar y fiscalizar las políticas públicas, deben actuar de manera cooperante a fin de facilitar las labores de los/las voluntarios/as en el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER, h) Principio de participación con enfoque intercultural: Principio democrático que desarrolla acciones de gestión reactiva respetando la tradición y histórico, Lingüístico y cultural de la población.

Que, el numeral 5.2.5, del dispositivo legal, señala como tipos de Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación VER, las siguientes: a) Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación General b) Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación Especializado. c) Servicio Escolar Solidario en Preparación y Atención de Desastres, SESPAD, asimismo el numeral 6.4, establece que son requisitos para acceder al Voluntariado en Emergencias y



rehabilitación General, y al Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación Especializado, los siguientes: a) Ser mayor de 16 años, sin importar sexo, estado civil, religión, raza, condición social o económica. b) Los menores de dieciocho (18) años de edad, deberán contar con autorización escrita de sus padres o tutores, o de la institución que la custodia o tutela, según Formato de Autorización del Anexo N° 05; y, con las restricciones establecidas en Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado. En ningún caso podrán realizar labores que sean de peligro para su integridad física, psíquica o moral, c) Contar con salud física y psicológica para desempeñar las actividades, sustentándose mediante los exámenes correspondientes de ser el caso. d) No contar con antecedentes penales, judiciales ni policiales, e) Tener disponibilidad temporal y continua para participar en las actividades que se desarrollen en el marco del voluntariado.

Que, el numeral 6.7.1 "Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado de Emergencia y Rehabilitación — VER", establece que la formación y capacitación en el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación VER, se orienta a desarrollar competencias en las tareas que los/las voluntarios/as desempeñan en los procesos de la Gestión Reactiva, por lo que comprenderán básicamente los siguientes aspectos: a) Marco legal.

Que, en el presente expediente, se encuentra adjuntado las fichas de inscripción del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación, según los "Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado de Emergencia y Rehabilitación VER", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 187-2015-PCM.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Resolución Ministerial N° 187-2015-PCM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR EL VOLUNTARIADO EN EMERGENCIAS Y REHABILITACION – VER EN EL DISTRITO DE MARANO DAMASO BERAUN – LEONCIO PRADO- HUANUCO. de la siguiente manera.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	N° DNI
1	MARILIN SUSANA GALLARDO PEREYRA	32	47071520
2	CESAR EDWIN ARVI BARRUETA	42	40383557
3	NATIVIDAD AROSTEGUI BRAVO	58	23152584
4	EDGAR RAUL DURAND ARANDA	48	22501659
5	ZACARIO FLORIDO VEGA	56	23176699
6	JOSE LUIS GUTIERREZ ROJAS	45	42513496
7	CONGRADO PULIDO GONZALES	40	42094736
8	MABEL ZULEMA BARRUETA AVILA	55	23000756
9	GENESIS FIGUEROA FABIAN	35	45011170
10	ANDERSON FIGUEROA ROJAS	27	74945950
11	OMER RODRIGUEZ JUSTER	39	43442274

ARTICULO SEGUNDO. - El grupo de Voluntariado de Emergencia y Rehabilitación conformado, apoyará en el proceso de la convocatoria a la comunidad para llevar a cabo los talleres de fortalecimiento de capacidades de su comunidad y en los simulacros, lo que permitirá entrenarse para situaciones de emergencias y desastres.



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, liderado por el Alcalde y el Sub-Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo Central la publicación de la presente Resolución en la portada de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun para la publicación correspondiente.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO
DÁMASO BERAÚN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE

